

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 59

Serie 2017-2018

Presentada por: Hon. Carlos J. Álvarez González

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 116, SERIE 2012-2013, A LOS FINES DE ELIMINAR LA SECCION TERCERA DE LA MISMA. DONDE APARECE LA TABLA DE PUESTOS DE LA CLASE DE ASISTENTE DE ADMINISTRACION EN EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Con fecha de 6 de marzo de 2013 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 116, Serie 2012-2013, la cual derogó las Ordenanzas Numero 49 y 97, Serie 2011-2012, con el propósito de actualizar el Plan de Clasificación y Retribución para los puestos del servicio de confianza de esta Legislatura.

POR CUANTO : Mediante dicha Ordenanza Número 116, Serie 2012-2013, en su sección segunda de su parte dispositiva se eliminaron las clases de Oficial de Trámite Legislativo y de Asistente de Administración, y en su Sección Tercera, se reasignó para la clase de Secretario(a) Auxiliar de la Legislatura Municipal la escala en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO : Por una Inadvertencia en la Sección Tercera, de la parte dispositiva de dicha Ordenanza, en donde aparece la tabla de relación de puestos, no se eliminó el puesto de Asistente de Administración en la escala 5, conforme se había establecido en la sección Segunda de la misma.

POR CUANTO : Resulta necesario el corregir dicha inadvertencia de forma que queden actualizados los puestos que se encuentran actualmente en el Plan Clasificación y Retribución de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO : Con el propósito de mantener el Plan de Clasificación y Retribución de esta Legislatura de forma que este responda de forma eficiente a las necesidades del servicio, es necesario además añadir para cada uno de los puestos de confianza en dicho plan, bajo los aspectos distintivos del trabajo, que el empleado realizara cualesquiera otras tareas que el Presidente de la Legislatura Municipal o el Secretario(a) le encomiende.

POR CUANTO : Entiende esta Legislatura que es conveniente y necesario enmendar para el puesto Auxiliar de Sistemas de Oficina, en los requisitos de preparación académica y experiencia mínima, el que requiere cursos en mecanografía y procesamiento electrónico, o cursos en el sistema electrónico de información, a los fines que este

requerimiento de cursos, pueda ser convalidado por al menos cinco años de experiencia en asuntos de mecanografía.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, 18 DE ENERO DE 2018.

Sección 1ra. Eliminar, como por la presente se elimina, de la Sección Tercera en donde aparece la Tabla de Relación de Puestos, en la Ordenanza Número 116, Serie 2012-2013, el de Asistente de Administración, el cual aparece en la escala 5 de dicha tabla.

Sección 2da. Añadir, como por la presente se dispone, para cada empleado en servicio de confianza de la Legislatura Municipal, bajo los ejemplos de trabajo que deberán realizar, el que llevaran a cabo cualesquiera otras tareas que el Presidente o el Secretario(a) de la Legislatura le encomiende.

Sección 3ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, para el puesto de Auxiliar de Sistema de Oficina, lo dispuesto bajo los requisitos de preparación académica y experiencia mínima, para que en lo sucesivo, el requerimiento de cursos de mecanografía y procesamiento electrónico, o cursos en sistemas electrónicos de información puedan ser convalidados por el requisito de al menos de cinco años de experiencia en asuntos de mecanografía.

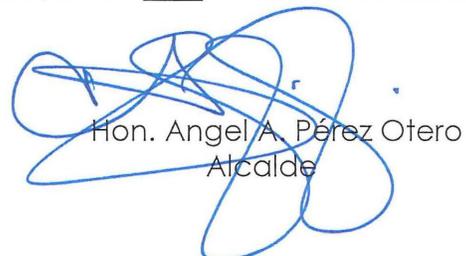
Sección 4ta. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 116, Serie 2012-2013, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerá con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta Esta Ordenanza empezara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo u a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Puerto Rico (OATRH) para su conocimiento y acción al respecto.


Carlos J. Álvarez González
Presidente


Johnny Colón González
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, el día 22 de enero de 2018.


Hon. Angel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 18 de enero de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, y Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde, el 22 de enero de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 22 de enero de 2018.


Johnny Colón González
Secretario